



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional
AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

Popayán, junio de 2026

Señores:

OFERENTES INTERESADOS

Referencia: Invitación a participar en el proceso de selección de profesional para realizar la coordinación del proyecto “Fortalecer la agrocadena del Café mediante el apoyo a la comercialización de cafés de excelente calidad a nivel internacional provenientes de los territorios indígenas adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)”

Cordial saludo

Por medio del presente documento el CRIC se permite invitar a personas naturales a participar del proceso de referencia con el fin de realizar la contratación de un profesional para realizar la coordinación del proyecto 477 ADR-CRIC

Anexo:

Carta presentación de ofertas y declaración de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

Atentamente,

YAID FERLEY BOLAÑOS DIAZ

Dinamizador administrativo con funciones de representante legal CRIC
Consejo regional indígena del Cauca

SIMON CALDON MANQUILLO

Consejero mayor Programa Economico Ambiental
Consejo Regional Indígena del Cauca

EDGAR FERNANDEZ PAJA

Consejero mayor Programa Economico Ambiental
Consejo Regional Indígena del Cauca

PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSI

Coordinador Programa Economico Ambiental
Consejo Regional Indígena del Cauca



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

TERMINO DE REFERENCIA PIDAR 477-2021

DINAMIZADOR(A) A PROVEER: Prestación de servicios profesionales para realizar la coordinación del PIDAR 477-2021

PROYECTO: “Fortalecer la agrocadena del Café mediante el apoyo a la comercialización de cafés de excelente calidad a nivel internacional provenientes de los territorios indígenas adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)”

CENTRO DE COSTOS C-130

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000)
NUMERO DE DINAMIZADORES A PROVEER	A1
PROGRAMA A INGRESAR:	Programa Económico Ambiental
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	Calle 1 número 4-50
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Prestación de servicios por acuerdo comunitario
TIEMPO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) M/CTE
REQUIERE AVAL:	Si aplica

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El ejercicio de planeación y organización busca garantizar que la escogencia de los dinamizadores, la celebración, ejecución y liquidación de los acuerdos comunitarios y contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este ejercicio autónomo, todo proyecto que ejecute el CRIC, estará precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyo objeto es ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial -PIDAR, bajo la tipología de proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa.

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en sus reglamentos y procedimientos. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 209 de la Carta, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...); Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.

Los presentes términos de referencia se establecen teniendo en cuenta EL PROCEDIMIENTO PR-IMP-004 y el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR MANUAL MA-IMP-001 V3, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, cuyo objetivo es: “Definir los lineamientos y procesos que aseguren una eficiente ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, de aquellas Organizaciones Beneficiarias de los recursos de cofinanciación, bajo la modalidad directa., cuyo objetivo es: “Establecer la ruta para la ejecución directa de los proyectos a cargo de las organizaciones beneficiarias definidas en el “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial” –en adelante PIDAR- que cofinancia la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015 y demás normas concordantes”.

El proyecto se enmarca en la estrategia nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019,

según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio de las comunidades indígenas pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural (ARD) aprobó el proyecto productivo denominado **“Fortalecer la agrocadena del Café mediante el apoyo a la comercialización de cafés de excelente calidad a nivel internacional provenientes de los territorios indígenas adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)”**, con radicado número 20216100098161 de fecha 27 de octubre de 2021, concepto Final de Calificación y evaluación de fecha

4 de noviembre de 2021, considerada viable; calificación soportada en la información y documentación aportada, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación.

De acuerdo a lo anterior, la Agencia de Desarrollo rural expidió , la resolución No. 477 del 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial que beneficia a catorce (14) resguardos indígenas como beneficiarios directos y 400 beneficiarios indirectos que corresponde a los pequeños productores pertenecientes a estos territorios adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC.

Posteriormente y conforme al procedimiento de ejecución PIDAR por modalidad directa, la organización beneficiaria suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. Elaboró: Ing. Omar López– Componente Técnico -PEA-CRIC-2025 7212021 ADR — Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A, para la ejecución financiera del PIDAR.

Es importante señalar que el desarrollo de la construcción del presente proceso va de la mano y es transversal con el desarrollo de los proyectos PIDAR, esto con el fin de optimizar trabajo sobre la selección del posible contratista, herramientas aplicables a la evaluación, calificación, y aprobación previa al inicio de la



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

obra; es el instrumento que nos da la viabilidad técnica operativa en la observación de la etapa precontractual.

Para las autoridades territoriales como mandato de las comunidades, el cumplimiento de este objetivo se hace en el marco de la priorización de los proyectos tipo, señalados por la herramienta PIDAR, en el cual, su objetivo principal es la ejecución o intervención de los proyectos con enfoque territorial.

Conforme al procedimiento de ejecución por modalidad directa de los PIDAR, toda decisión relacionada con la implementación de los proyectos se somete, se surte, se tramita, se revisa y se aprueba conjuntamente por el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) del proyecto.

Dicho CTGL es conformado con voz y voto por la Organización Beneficiaria del proyecto, es decir el C.R.I.C Consejo Regional Indígena del Cauca, y, la Unidad Técnica Territorial No. 9 de la Agencia de Desarrollo Rural, en condición de supervisor del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Realizar la **coordinación** del proyecto para **“Fortalecer la agro cadena del Café mediante el apoyo a la comercialización de cafés de excelente calidad a nivel internacional provenientes de los territorios indígenas adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)”** en cada una de las acciones que se requieran para la implementación, seguimiento, y monitoreo.

En cumplimiento de lo anterior el dinamizador se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos para garantizar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades para el logro de los objetivos del proyecto.

No	Actividad	Producto	Porcentaje	Valor
1	Elaboración y ejecución de planes de trabajo, cronograma de actividades y velar por el logro de resultados esperados en el proyecto	Plan de trabajo, adquisiciones y cronograma de actividades.	5%	
2	Coordinar y verificar el cumplimiento del Plan Operativo de Inversiones POI, para que se desarrolle de acuerdo a lo planificado.	Informe y soportes	10%	
3	Actualizar el POA de acuerdo, a ajustes y avances realizados en el desarrollo del proyecto, para posterior aprobación en CTGL.	Informe y soportes	10%	
4	Preparar los reportes, informes de actividades asignadas y demás documentos requeridos para apoyar la adecuada ejecución financiera y administrativa del proyecto.	Informe y soportes	15%	
5	Apoyar y organizar la documentación correspondiente para trámites de pago de los contratistas de obra, e interventoría y demás pagos que corresponda para la ejecución del proyecto ante la organización CRIC ADR y FIDUAGRARIA,	Informe y soportes	15%	
6	Organizar y clasificar de acuerdo con las pautas establecidas, la documentación relacionada con la ejecución financiera y administrativa del proyecto.	Informe y soportes	15%	



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

7	Coordinación del diseño y ejecución de las estrategias para incrementar la capacidad de acopio y control de calidad del producto, mediante la construcción de un Centro de acopio regional para la selección, clasificación y empaqueo de los cafés de alta calidad.	Informe y soportes	15%	
8	Hacer seguimiento, verificación y acompañamiento a la ejecución de las actividades que realice el Interventor y contratista de Obra, revisión de todos los informes mensuales que presente, sobre el desarrollo de las actividades previstas en el Cronograma de Ejecución de Obra y Bitácora ejecutada por el contratista que permita dar respuesta a los alcances del proyecto.	Informe y soportes	15%	
9	Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la consejería, el Programa Económico Ambiental, con el equipo ejecutor del PIDAR 477/2021, relacionadas con las acciones de los componentes.	Informe y soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	N/A	
10	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del acuerdo comunitario.	Informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes (Constancias, Controles de asistencia, registro fotográfico etc),	N/A	
11	Entrega de informes mensuales de avance en el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por ADR y FIDUAGRARIA y cuando el CRIC o la ADR lo solicite y para el informe de sus actividades contractuales anexar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos).	Informe y soportes	N/A	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL DINAMIZADOR (CONTRATISTA) Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Acuerdo comunitario para la Prestación de Servicios profesionales del CRIC. Donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del acuerdo comunitario a suscribir estará



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se realizará a través de invitación Privada y abierta para la selección del profesional quien se contratará mediante acuerdo comunitario para la prestación de servicios de apoyo a la gestión del CRIC, el cual sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales. El CRIC puede contratar bajo la modalidad de acuerdo comunitario de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del acuerdo, siempre y cuando el CRIC verifique la idoneidad o experiencia profesional, relacionada y específica requerida en los presentes términos de referencia, de lo cual queda constancia del número de oferentes presentados en el acta de cierre de la convocatoria, realizada por el Comité Técnico de Gestión Local.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal que se viene haciendo porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

3. REQUISITOS MÍNIMOS:

Profesional en áreas administrativas y/o agrarias, con especialización en proyectos.

EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia profesional certificada mínima de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Experiencia específica por lo menos 2 años en la coordinación de proyectos agropecuarios o rurales

Experiencia específica de por lo menos 1 año en coordinación de proyectos de café.

Experiencia por lo menos 1 año con comunidades indígenas o rurales.

Nota: Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad o empresa contratante correspondiente, y deberá contener la siguiente información para avalar su idoneidad:

1. Nombre e Identificación de quien ejecutó el contrato.

2. Objeto y/o alcance del contrato. (Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato.

3. Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año. Si en los documentos aportados no se indica claramente las fechas de la experiencia con día, mes y año, la instancia correspondiente para tal fin de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, o no subsane dentro de los términos otorgados en el cronograma de la invitación, su propuesta se considerará como NO HABILITADA.

4. PRINCIPIOS DE ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y COMUNITARIA

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento comunitario, que son resultado de logros de años de lucha organizativa, resistencia y búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, que se han logrado gracias a la reivindicación indígena; todas las actividades desarrolladas con estos



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

recursos, deben ser ejecutadas con los mejores estándares de responsabilidad, imparcialidad, integridad, transparencia, competencia y seriedad, para asegurar la confianza de la organización en la persona contratada sea esta natural o jurídica. Por tanto en caso de que se llegare a dar abandono del servicio o actividad contratada por parte del dinamizador, sin causas que lo justifiquen tales como: terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos del convenio principal, fuerza mayor, o caso fortuito, el CRIC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde, corresponda

5. INFORMES Y ENTREGABLES

Informes Mensuales. El coordinador del proyecto presentará informes mensuales de las actividades desarrolladas en el formato diseñado por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC como parte de los lineamientos del proyecto, en el cual se reportará el cumplimiento del Plan de Trabajo, en concordancia con las obligaciones acordadas en el texto de su contrato, el Cronograma de actividades correspondiente a las acciones desarrolladas en el mes y como anexo al mismo deberá entregar: i) Listados de asistencia ii) Registro fotográfico y soportes correspondientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

Informe final. El coordinador presentará un Informe final del servicio en el que se establezca el cumplimiento acumulado de las metas del Plan de Trabajo y actividades desarrolladas.

6. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de acuerdo a las actividades a realizar, al histórico de acuerdos comunitarios para el perfil exigido y requerido, que constituyen para el presente caso el análisis de precios de mercado para este tipo de servicios en la Organización CRIC, el valor del presente se estima en la suma de hasta **Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) MLCTE**, incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de desplazamiento (transportes, alojamientos, alimentación), herramientas y materiales utilizados en las actividades, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: Valor que será cancelado en 10 cuotas mensuales iguales vencidas, a partir de la suscripción del acta de inicio, cada una de ellas hasta por un valor de Cinco millones de **pesos (\$5.000.000) MLCTE**, previo informe de ejecución de actividades y entrega de productos a entera satisfacción del supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios designado por la CRIC, REQUISITOS DE PAGO: 1- Entregar la respectiva cuenta de cobro, y equivalente. 2- Presentar los respectivos informes de manera mensual, de acuerdo a los formatos previamente establecidos, con material fotográfico, listado de asistencias y constancia de permanencia debidamente aprobados por el supervisor del Acuerdo. 3- Los informes deben ir avalados por el supervisor que designe la CRIC 4- A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la CRIC. valor que se encuentra respaldado en el presupuesto del CRIC, de la vigencia de 2022 con recursos provenientes del Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 721-2021 ADR – Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Centro de costo N°C-130

Que el XVII congreso realizado en el resguardo indígena de Purace, del pueblo kokonuco, con aprobación de la plenaria oriento fortalecer la unidad administrativa, desde el nivel local, zonal, conforme a sus dinámicas territoriales y a nivel regional., por lo cual orienta el tejido número primero: fondo especial CRIC. Ratificar el aporte comunitario equivalente al 2% del valor devengado, a cargo únicamente de los dinamizadores indígenas vinculados al CRIC, mediante las distintas formas de concertación, administradas en el fondo especial CRIC con destino al fortalecimiento de la guardia indígena, acorde al mandato XVII congreso CRIC.



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

Tejido segundo: aporte comunitario para dinamizadores no indígenas Establecer un aporte comunitario a favor del CRIC, equivalente al 4% de lo devengado a cargo de los dinamizadores que suscriban acuerdos comunitarios y compromisarios, que no se encuentren censados en un territorio indígena.

8. SEGURIDAD SOCIAL

El dinamizador deberá presentar a la firma del Acuerdo Comunitario la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión, (régimen contributivo) y para efectos de pago de honorarios deberá presentar el soporte y comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). correspondiente al mes anterior a cobrar y anexo al informe de ejecución de actividades, de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio del 2018 incluido riesgo profesional. El dinamizador deberá pagar con un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% sobre el valor de los honorarios mensuales. La persona a contratar, deberá hacer la entrega de la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes en que termina el acuerdo comunitario, a fin de verificar el pago efectivo de las obligaciones correspondientes al acuerdo suscrito.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta el valor del Acuerdo comunitario, la forma de pago pactado y por estar conforme a lo establecido en las políticas del CRIC, no se solicitará la expedición de garantías.

10. PONDERACION

De quedar dos o más profesionales habilitados, se seleccionará el profesional que obtenga la mayor calificación de acuerdo a la siguiente tabla, con aprobación del CTGL.

Experiencia general profesional (mínima de 5 años) a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Puntaje	Puntaje máximo 45 puntos
Superior a 5 años y hasta 6 años	30	
Superior a 6 años	45	

Experiencia específica por lo menos 2 años en la coordinación de proyectos agropecuarios o rurales	Puntaje	Puntaje máximo
Experiencia superior a 2 años y hasta 3 años	30 puntos	45 puntos
Experiencia superior a 3 años	45 puntos	

Si el aspirante pertenece al Concejo Regional Indígena del Cauca CRIC conformado por 138 autoridades, 12 asociaciones y 11 pueblos originarios: (Nasa, Misak, Yanacona, Inga, Embera, Totoroez, Eperaara, Siapidaara, Kishu, Ampiuile, Kokonuko, Polindara)	10 puntos	10 puntos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------

Nota: En caso de presentarse un empate de dos (2) o más proponentes, el CTGL, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional
AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
 NIT. 817.002.466-1

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
Apertura del proceso	18 de junio de 2026	Página web: https://www.adr.gov.co . Página web del CRIC: www.cric-colombia.org/portal/ NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira. Prestación de servicios profesionales para la coordinación del proyecto PIDAR 477 2021
Plazo máximo para recibir observaciones	19 de junio de 2026 4:00 pm	Las observaciones deberán enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos a los siguientes correos: economicoambiental@cric-colombia.org , utt.popayan@adr.gov.co Hoja de vida para la prestación de servicios profesionales para un coordinador del proyecto PIDAR 477 2021
Respuesta de observaciones	22 de junio junio de 2026	Las respuestas serán enviadas a los correos indicados por el proponente.
Plazo máximo para expedir adendas	23 de junio de 2026	CTGL
Recepción de propuestas y cierre de convocatoria	24 de junio de 2026 8:00 am a 4:00 pm	Las propuestas deberán entregarse en físico y una copia en medio digital (USB libre de virus y claves, que permita la lectura adecuada de los archivos), conforme a lo establecido en los términos de referencia.
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término anterior.	Mesa técnica de evaluación
Solicitud de subsanaciones	Al día hábil siguiente	Correos electrónicos (proponentes)



**Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional
AUTORIDAD TRADICIONAL**

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior

NIT. 817.002.466-1

Subsanaciones	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de solicitud de subsanaciones	E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org utt.popayan@adr.gov.co
verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación	Dos días hábiles siguientes al recibo de las subsanaciones	Mesa técnica de evaluación
resultado de evaluación propuesta	Día hábil siguiente al termino anterior	CTGL
publicación del acta de selección	dentro de tres dias habiles siguientes a la evaluacion aprobada	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y/o de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA
observacion al acta de evaluacion y selección de oferente	dentro de dos dias habiles siguientes a la publicacion del acta de selección	Correos electrónicos economicoambiental@cric-colombia.org y utt.popayan@adr.gov.co
respuesta a las observaciones el	dentro de dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los Proponentes



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

Nota 1: La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001 V8).

De igual forma, si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso. (Numeral 6.3.3 del MANUAL MA-IMP-001 V8).

Nota 2: ADENDAS: Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta. Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente. Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

Nota 3: SOLICITUD DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: Podrán presentar los interesados observaciones respecto del contenido de estos documentos, mediante solicitud realizada al correo electrónico establecido en el cronograma. Las observaciones ÚNICAMENTE se podrán realizar hasta la fecha y hora previstas en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en el presente documento.

Para la presentación de la observación en el asunto del mensaje deberá indicar de manera clara el número de la Invitación privada y el nombre del proveedor que remite las observaciones, así mismo en la observación se debe indicar con precisión el numeral y motivo de observación.

12. ENTREGA DE LA PROPUESTA

12.1. LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán entregarse: una copia en medio físico y una copia en medio digital USB libre de virus y claves, que permita la lectura adecuada de los archivos), las cuales deben ser iguales, so pena de ser rechazada el día del cierre de la convocatoria.

Se deberán entregar en el horario de 8:00 A.M a 4:00 P.M, en la sede principal del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC ubicado en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca, dentro de la fecha y hasta la hora establecida en el Cronograma del presente proceso, se levantará acta del procedimiento y las propuestas recibidas quedaran en custodia de la UTT 9

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el Cronograma, así sea dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo o cualquier medio telemático.

12.2. IDENTIFICACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en un (1) sobre impreso en original, con una copia en medio digital.



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

La propuesta se presentará en sobre sellado, debidamente legajado, rubricado, foliado y en idioma español; no deberán contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas

13. DOCUMENTOS SUSANABLES Y NO SUSANABLES.

Las propuestas deben contener lo siguiente:

1. Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; **(ANEXO 1) NO SUSANABLE**
2. Hoja de vida. **NO SUSANABLE**
3. Se deberán adjuntar soportes de formación profesional, experiencia general y específica que permita validar lo expuesto en la hoja de vida. Las certificaciones de experiencia deben estar impresas con membrete de la entidad contratante e incluir nombre completo del empleado/contratista, número de identificación, fecha de inicio y de finalización de las actividades y/o funciones realizadas en el cargo desempeñado. **NO SUSANABLE**
4. Copia Cédula de ciudadanía del proponente. **SUSANABLE**
5. Diplomas de grados. **NO SUSANABLE**
6. REDAM vigente. **NO SUSANABLE**
7. Certificación bancaria no mayor a 30 días a la fecha cierre. **SUSANABLE**
8. Definición de la situación militar o en trámite (cuando aplique). **SUSANABLE**
9. Afiliación a salud y pensión no mayor 30 días. Nota: En el evento de que el proponente se encuentre en el régimen subsidiado y sea seleccionado, deberá aportar su afiliación a pensión, salud y ARL del régimen contributivo, al momento de la firma del contrato. **NO SUSANABLE**
10. Registro Único Tributario -RUT-. **NO SUSANABLE**
11. Copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica). **NO SUSANABLE**
12. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de La Nación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. **SUSANABLE**
13. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de La República no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. **SUSANABLE**
14. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. **SUSANABLE**
15. Certificado de no estar inscrito en el Sistema de registro de medidas correctivas no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.. **SUSANABLE**

NOTA N° 1: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado al ADR.

NOTA N° 2: Las hojas de vida que no adjunten sus respectivos soportes en los tiempos de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para la calificación.



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

NOTA N°3: El profesional deberá contar con un equipo que permita la comunicación vía celular y WhatsApp con los beneficiarios, equipo técnico y entidades aliadas

NOTA N° 4 Serán rechazadas y eliminadas las hojas de vida que se postulen a más de una posibilidad de trabajo dentro del PROYECTO

NOTA N° 5 No se admitirán y serán rechazadas las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de esta invitación

NOTA N° 6 No se admitirán y serán rechazadas cuando se identifique falsedad e inexactitud en la documentación presentada.

NOTA N° 7 No se admitirán y serán rechazadas cuando se evidencie asuntos pendientes en sus antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

INFORMACIÓN: Las personas interesadas en esta oferta de trabajo, deben enviar su hoja de vida **EN FORMATO ÚNICO CON TODOS LOS SOPORTES**, a la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán-Cauca

14. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

14.1. CAUSALES DE RECHAZO. Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales e inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.
4. Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ente evaluador.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.
10. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

11. Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración de LA CRIC
12. Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos del CRIC o de otros proponentes.
13. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los integrantes de las mesas técnicas y CTGL encargados de la estructuración de los TDR y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
14. Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del acuerdo sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
15. Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.
16. Cuando el proponente no presente la propuesta en la forma establecida en la presente invitación.
17. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables judiciales, disciplinarias, Fiscales, medidas correctivas y REDAM.
18. Cuando el proponente haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo, sentencia o cualquier acto jurídico ejecutoriado por alguna organización indígena, entidad pública o privada con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
19. Cuando el proponente esté ejecutando o haya ejecutado otros contratos con organizaciones beneficiarias de la Agencia de Desarrollo Rural y se evidencie el retardo injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones

14.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO. Será declarado desierto el proceso de selección en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando habiendo realizado el cierre de la invitación, no se presente ningún oferente
2. Cuando ningún de las propuestas cumpla con las reglas generales o específicas exigidas en los términos de referencia de la presente invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

15. PUBLICACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA

Los presentes términos de referencia, se publicarán en la página Web de la Agencia www.adr.gov.co y en la página web del CRIC www.cric-colombia.org/portal/ por un término máximo de cinco días (5) días hábiles.

Vencido el término de publicación y habiendo recibido las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del CTGL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes evaluarán las ofertas presentadas de manera integral.

16. ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- a. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por circunstancias de



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del dinamizador, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el Dinamizador dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el acuerdo, el dinamizador deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

- b. TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO:** El Acuerdo Comunitario podrá terminar: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo comunitario por parte del dinamizador. **3)** Por muerte del dinamizador. **4)** Por incapacidad definitiva del dinamizador. **5)** Por solicitud del cabildo de origen del DINAMIZADOR, o retiro del AVAL. **6)** Por terminación del plazo.
- c. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que desarrolle el futuro dinamizador en cumplimiento del Acuerdo Comunitario de prestación de servicios que suscriba, estarán regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica por tanto esta contratación no generan relación laboral con el CRIC.
- d. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** Se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y unilateralmente en el lapso de los dos (2) meses siguientes a la liquidación bilateral. El pago final de los honorarios estará sometido a la realización de la liquidación.
- e. JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA:** Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirán a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.
- f. DERECHO DE AUTOR:** En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expediente contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.
- g. CONFIDENCIALIDAD:** La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad del CRIC; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo suministrar para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al CRIC.

- h. TRATAMIENTO DE DATOS:** con la firma del acuerdo el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este acuerdo y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.
- i. INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Agencia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- j. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del acuerdo comunitario de prestación de servicios profesionales será de diez (10) meses desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- k. CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del coordinador del programa económico ambiental **PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSI** o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del CRIC. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar la liquidación del acuerdo. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del acuerdo. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- l. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en vereda Vivas Balcázar corregimiento de Tunía Municipio de Piendamó Cauca
- m. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.
- n. DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Los siguientes documentos harán parte del acuerdo comunitario: 1) Términos de referencia, 2) hoja de vida con soportes. 3) Copia de la cedula, 4) libreta militar (si aplica), 5) Tarjeta profesional (si aplica) 6) Antecedentes disciplinarios, 7) Antecedentes fiscales, 8) medidas correctivas 9) REDAM 10) RUT, 11) Pólizas (si aplica), 12) avales del cabildo y la zona (si aplica) y 13) demás documentos que se generen durante la ejecución del acuerdo comunitario.
- o. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El acuerdo Comunitario se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de póliza, aprobación de póliza, (si aplica) y acta de inicio.



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional
AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

Popayán, Cauca, junio 2026

Y A I D F E R L E Y B O L A Ñ O S D I A Z

Dinamizador administrativo con funciones de representante legal CRIC
Consejo regional indígena del Cauca

S I M O N C A L D O N M A N Q U I L L O

Consejero mayor Programa Economico Ambiental
Consejo Regional Indígena del Cauca

E D G A R F E R N A N D E Z P A J A

Consejero mayor Programa Economico Ambiental
Consejo Regional Indígena del Cauca

P E D R O P A B L O P I L L I M U E P O T O S I

Coordinador Programa Economico Ambiental
Consejo Regional Indígena del Cauca



Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional AUTORIDAD TRADICIONAL

Resolución No. 025 de Julio 8 de 1999 – Dirección de Asuntos Indígenas, Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERES

Ciudad y fecha

Señores

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

REFERENCIA: Presentación de hoja de vida y propuesta según término de referencia N° 1A PIDAR 477 de 2021 para “Fortalecer la agrocadena del Café mediante el apoyo a la comercialización de cafés de excelente calidad a nivel internacional provenientes de los territorios indígenas adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)” aprobado mediante resolución 477 del 30 de noviembre de 2021.

Estimados señores:

, identificado como aparece al pie de mi firma, presento oferta para el Proceso de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos y cada uno de los requisitos del proceso establecidos en los términos de referencia.
2. Manifiesto que mi propuesta es presentada para el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.
3. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
4. Que en caso de que se acepte mi propuesta, suscribiré el ACUERDO COMUNITARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (CONTRATO) en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
5. Que con la suscripción de la presente carta de presentación de oferta declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de que trata la constitución y la Ley Colombiana.
6. Gmail. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:

Nombre de quien firma:

Identificación de quien firma:

Dirección

Teléfono y/o celular

Correo electrónico